



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

*Buenos Aires, 19 de febrero de 2021*

**RES. SAGyP N° 54/2021**

VISTO:

El TEA A-01-00014397-5/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Suscripciones 2021 – Albremática S.A. (El Dial)” por el que tramita la Contratación Directa N° 53/2021; y

CONSIDERANDO:

Que año a año se renuevan las suscripciones y sistemas de información jurídica. Al respecto, cabe destacar lo indicado en oportunidades análogas por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- respecto a que “*la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte -papel u online-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital*”. A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que “*solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios*” (v. Expediente DCC-021/14-8).

Que en tal entendimiento, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto considera que las suscripciones y sistemas de información jurídica constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los magistrados así como también favorecen un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial. Ello, sin dejar de lado la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que en esta oportunidad y en lo que aquí nos ocupa, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó el vencimiento de la contratación de los servicios prestados por Albremática S.A. a operarse el 31 de diciembre de 2020 (v. Adjunto 85920/20).

Que en respuesta, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto solicitó se impulsara una nueva contratación y dio intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia para que se expidiera en su calidad de área técnica competente (v. Adjunto 85920/20).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones dio intervención al área técnica y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia -por intermedio de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional- brindó el detalle de las suscripciones a los servicios de información jurídica provistos por la firma Albremática S.A. a ser renovadas (v. Adjunto 85920/20).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción en el BAC-Sistema de Compras Públicas, donde surge el estado “Inscripto” de la firma La Ley S.A. Editora e Impresora y “No Deudor” de su apoderado y de sus socios o miembros del directorio en el Registro de Deudores Morosos (v. Adjunto 56547/20) y entendió viable la contratación de suscripciones de la firma Albremática S.A. por el plazo de doce (12.-) meses mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 85921/20).

Que posteriormente, la aludida Dirección General confeccionó y remitió a Albremática S.A. la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 53/2021 que contempla dos (2.-) renglones comprensivos de una (1.-) suscripción online, anual – 2021 a elDial.com (incluye nueve (9.-) suscripciones anuales adicionales) (Renglón 1) y una (1.-) suscripción online, anual – 2021 elDial.com, con clave multiusuario de hasta veinte (20.-) usuarios (Renglón 2), todo ello por el período de doce (12.-) meses (v. Adjuntos 96935/20 y 96938/20).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Oferta Económica que luce agregada en el Adjunto 100127/20, la firma Albremática S.A. presentó una oferta -incorporada como Adjunto 100114/20- por un monto total de pesos un millón novecientos noventa y cinco



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

mil (\$1.995.000,00) y requirió el pago anticipado, tal como fuera previsto en el punto F de la Invitación a Cotizar. A su vez, adjuntó una serie de documentación dentro de cual se destaca la declaración jurada de aptitud para contratar (v. Adjunto 100118/20), el acta del Directorio (v. Adjuntos 100117/20, 100121/20 y 100122/20), el estatuto de la empresa (v. Adjunto 100123/20), el Poder Firmado a favor de Martín Granero como apoderado (v. Adjunto 100125/20) y la constancia de inscripción en el BAC-Sistema de Compras Públicas (v. Adjunto 100126/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjunto 100304/20).

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones requirió a la firma la declaración de exclusividad como único distribuidor oficial de la obra elDial.com “Biblioteca Jurídica Online” y elDial.Express “Newsletter diario Jurídico” (v. Adjunto 101681/20). En respuesta, la oferente remitió la declaración de que “*Albrematica S.A. es la empresa propietaria, distribuidora y vendedora exclusiva de la obra elDial.com “Biblioteca Jurídica Online” y elDial.Express “Newsletter diario Jurídico”*” (v. Adjuntos 101684/20 y 101685/20).

Que, la Dirección General de Factor Humano remitió el Comprobante de Deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos, donde consta la inexistencia por parte de la oferente (v. Adjuntos 101689/20 y 101695/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dio intervención al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia para que se expidiera respecto a la oferta (v. Memo N° 18122/20) y la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional remitió la conformidad brindada por el área técnica (v. Notas N° 5229/20, 5237/20 y 5256/20).

Que en ese estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado (v. Nota N° 5326/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10026/2021. Allí, realizó una reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable y concluyó: “*Por todas las consideraciones precedentemente expuestas,*

*teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la conformidad prestada por el área técnica pertinente, es opinión de esta Dirección General que una vez agregada la constancia de registración emitida por la Dirección General de Programación y Administración Contable, no habrá obstáculos jurídicos para continuar con el trámite de las presentes actuaciones”.*

Que requerido fuera a su efecto y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 15536/21).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que las renovaciones que aquí se propician fueron solicitadas por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia y revisadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones a los efectos de responder a las necesidades de trabajo de los magistrados, funcionarios y empleados de este Poder Judicial.

Que por otro lado, resulta atinado señalar que conforme lo establecido en el artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014 *“la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28 inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial”.*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

A su vez, en atención a los antecedentes antes reseñados, en línea con el encuadre jurídico efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con especial atención a la constancia de exclusividad obrante en el Adjunto 101685/20, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones con la firma Albremática S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), sus modificatorias y reglamentación.

Que en consecuencia, verificados todos los pasos pertinentes, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá aprobar lo actuado en el marco de la Contratación Directa N° 53/2021 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Albremática S.A. y adjudicar los renglones 1 y 2 a esa firma por el monto total de pesos un millón novecientos noventa y cinco mil (\$1.995.000,00) IVA incluido que contempla un plazo de doce (12.-) meses con vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la oferta incorporada como Adjunto 100114/20 y según la Invitación a Cotizar obrante como Adjunto 96938/20.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 53/2021 y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), sus modificatorias y su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del monto de su oferta en forma anticipada deberá presentar el seguro de caución por ese importe, de conformidad con lo dispuesto por el Punto F de la Invitación a Cotizar y el Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 53/2021 tendiente a la contratación de suscripciones a servicios prestados exclusivamente por Albremática S.A.

Artículo 2º: Adjudícanse los renglones 1 y 2 de la Contratación Directa N° 53/2021 a la firma Albremática S.A. por el monto total de pesos un millón novecientos noventa y cinco mil (\$1.995.000,00) IVA incluido que contempla un plazo de doce (12.-) meses con vigencia desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a la oferta incorporada como Adjunto 100114/20 y según la Invitación a Cotizar obrante como Adjunto 96938/20.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 53/2020 y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), sus modificatorias y su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del monto de su oferta en forma anticipada deberá presentar el seguro de caución por ese importe, de conformidad con lo dispuesto por el Punto F de la Invitación a Cotizar y el Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

**RES. SAGyP N° 54/2021**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

